

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 5248, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato entre el Estado y la Sociedad Comercial Chocolatera Industrial, C. por

A., sobre modificación al Contrato anterior.

G. O. Nº 8421, del 18 de Noviembre de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5248

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 28 de octubre de 1959, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Trabajo e Industria, Dr. Pedro Pablo Cabral Bermúdez y la Sociedad Comercial Chocolatera Industrial, C. por A., representada por su Sub-administrador, señor Víctor Sued, por medio del cual se modifica el artículo primero del suscrito en fecha 18 de junio de 1959, aprobado por el Congreso Nacional mediante la Resolución Nº 5161 del 27 de junio del presente año 1959,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 28 de octubre de 1959, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Trabajo e Industria, Dr. Pedro Pablo Cabral Bermúdez y la Sociedad Comercial Chocolatera Industrial, C. por A., representada por su Sub-administrador señor Víctor Sued, por medio del cual se modifica el artículo primero del suscrito en fecha 18 de junio de 1959, aprobado por el Congreso Nacional, mediante la Resolución Nº 5161

del 27 de junio del presente año 1959, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Secretario de Estado de Trabajo e Industria, Dr. Pedro Pablo Cabral Bermúdez, dominicano, casado, mayor de edad, de este domicilio y residencia, identificado por la Cédula Personal N° 20767, serie 31, sello hábil N° 1270, quien actúa en virtud de poder especial conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 28 de octubre de 1959, de una parte; y, de la otra parte, la sociedad comercial CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., organizada conforme a las leyes de la República, con su domicilio principal en la ciudad de Puerto Plata, representada por su Sub-administrador, señor Víctor Sued, dominicano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata y accidentalmente en esta Ciudad Trujillo, portador de la Cédula Personal N° 42061, Serie 31, sello hábil 3367;

POR CUANTO: en fecha 18 del mes de junio de 1959, el ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, y la sociedad comercial CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., representada por su Vicepresidente, señor Víctor Sued, suscribieron un contrato mediante el cual el ESTADO DOMINICANO reconoce y acepta el traspaso que hizo a la indicada sociedad comercial el señor Benjamín Paicwonsky de sus contratos intervenidos con el ESTADO en fecha 9 de agosto de 1955 y 26 de julio de 1956, y el cual contrato de fecha 18 de junio de 1959 fué aprobado por el Congreso Nacional por Resolución N° 5161, publicada en la Gaceta Oficial N° 8377 de fecha 4 de julio de 1959;

POR CUANTO: de acuerdo con los términos del artículo 1° del contrato del 18 del mes de junio de 1959 mencionado, el ESTADO DOMINICANO garantiza a la CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., cuotas anuales de cacao equivalentes a ciento diez mil (110,000) sacos de setenta (70) kilos cada uno para la cosecha 1958/1959; ciento cinco mil (105,000) sacos de setenta (70) kilos cada uno para la cosecha que se inicia en octubre de 1959; cien mil (100,000) sacos de setenta (70) kilos cada uno para la cosecha que se inicia en octubre de 1960; e igual cantidad en cada uno de los años subsiguientes;

POR CUANTO: el ESTADO DOMINICANO y la CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., han convenido en modificar el artículo 1° del dicho contrato en el sentido de fijar, para lo sucesivo, la cuota anual garantizada por el ESTADO a la mencionada Compañía en la cantidad de ciento

veinticinco mil (125.000) sacos de cacao de 70 kilos cada uno (sacos standard);

POR TANTO: se ha pactado y convenido lo siguiente:

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 1º del contrato suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y la CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., del domicilio de Puerto Plata, en fecha 18 de junio de 1959, aprobado por el Congreso Nacional por medio de su Resolución Nº 5161, del 27 de junio del 1959, publicada en la Gaceta Oficial Nº 8377 de fecha 4 de julio del mismo año, para que rija con el siguiente texto:

“Art. 1º.—EL ESTADO DOMINICANO garantiza, dentro de las condiciones a que se refiere el presente contrato, a la CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., del domicilio de Puerto Plata, cuotas anuales de cacao equivalentes a ciento veinticinco mil (125.000) sacos de cacao de setenta (70) kilos standard.”

Hecho y firmado en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y otra para ser sometido al Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Por EL ESTADO DOMINICANO:
Pedro Pablo Cabral
Secretario de Estado de Trabajo e
Industria.

Por la CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A.
Victor Sued,
Sub-administrador.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Pablo Otto Hernández,
Vicepresidente de la Cámara de
Diputados en funciones.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.
Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 5249, del Senado, que aprueba nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo.

G. O. Nº 8422, del 21 de noviembre de 1959.

**EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 5249

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Dr. Rodolfo Leyba Polanco, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Argentina.
